



BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

NOS EL DR. D. FR. JOAQUIN LLUCH Y GARRIGA,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA
OBISPO DE SALAMANCA Y ADMINISTRADOR APOSTOLICO DE
CIUDAD-RODRIGO, ETC.

Hacemos saber: Que habiendo llegado á Nuestra noticia que circula en esta Ciudad un folleto cuyo título mas abajo se dirá, nos procuramos un ejemplar del mismo y lo pasamos al examen de dos teólogos de reconocida ilustracion, quienes despues de haberlo atenta y detenidamente leído, emitieron el siguiente dictámen:

«Hemos leído y examinado el opúsculo titulado: *Exposicion y defensa de las verdades fundamentales del Espiritismo, por el Doctor Anastasio Garcia Lopez, 2.ª edicion, Salamanca, imprenta de D. Sebastian Cerezo, 1872,*—y visto con sumo dolor reproducidas y defendidas en él gran parte de las heregías atribuidas á Orígenes, pnes se niega la existencia de los

espiritus réprobos tales, cuales los entiende la Iglesia Católica, esponiendo torcidamente su enseñanza acerca de los mismos y condenando sus interpretaciones sobre la S. Escritura y burlándose el autor siempre que se le ofrece ocasion de sus doctrinas.»

«Búrlase así mismo de la infalibilidad del Romano Pontífice, le niega semejante prerogativa y menosprecia su autoridad.»

«Niega tambien la eternidad de las penas del infierno y la existencia del purgatorio, y entre otros errores que se encuentran esparcidos en el opúsculo se halla en él defendido el panteísmo.»

«Niega además la unidad de origen del género humano, admitiendo muchos primeros Padres y Madres, ó como él dice, muchos Adanes.»

«Por fin compendiando el autor en su opúsculo al tratar del Espiritismo como religion, todas sus herejías, niega los venerables dogmas de la augustísima Trinidad, de la Encarnacion, y Divinidad de N. S. Jesucristo, el valor y necesidad de los Santos Sacramentos, Bautismo, Confirmacion, Confesion, Eucaristía, y demás con la Santa Misa, rezos, y oraciones que admite y practica N. S. Madre la Iglesia Católica,»

Y conformándonos con la preinserta censura, despues de haberlo confrontado con el referido folleto, en uso de Nuestra autoridad ordinaria y cumpliendo con lo prescrito por los Sumos Pontífices Leon XII en su mandato, comunicado á los Prelados del Orbe Católico por la S. Congregacion del Indice en 26 de Marzo de 1825; y Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX en 24 de Agosto de 1864; reprobamos y condenamos el mencionado folleto, y [prohibimos su lectura y retencion á los fieles Católicos de estos Obispados, quienes deberán entregar á sus respectivos Párrocos ó Confesores ó á Nuestro Secretario de Cámara los ejemplares que obraren en su poder,

Los Señores Curas Párrocos y Ecónomos darán á sus feligreses conocimiento de este Nuestro decreto.

Salamanca 7 de Agosto de 1873.—FR. JOAQUIN, *Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo*.
D. S. B.—Por mandado de S. E. I., el Obispo mi Señor,
Dr. Ramon de Iglesias y Montejo, Canónigo Secretario.

MATRIMONIOS MIXTOS.

Ex Secretaria Status.—Instructio ad omnes Archiepiscopos, Episcopos aliosque Locorum Ordinarios de dispensationibus super impedimento mixtæ Religionis quoad promiscua conjugia.....

«Etsi Sanctissimus Dominus Noster Pius IX Pontifex Maximus gravissimis causis impulsus aliquod immutandum esse censuerit in formula dispensationum, quæ ab hac Apostolica Sede conceduntur ad mixta ineunda matrimonia, veluti Amplitudo Tua ex adjecta formula intelliget, tamen idem Summus Pontifex, de Universi Dominici gregis salute sibi divinitus commissa vel maxime sollicitus, pro Apostolici Ministerii Sui munere non potest non summopere inculcare omnibus Archiepiscopis Episcopis aliisque Locorum Ordinariis, ut sanctissima Catholicæ Ecclesiæ de hisce conjugiiis documenta integra, et inviolata religiosissime serventur.

Omnes enim norunt, quid ipsa Catholica Ecclesia de hujusmodi, Catholicos inter et A catholicos nuptiis constanter senserit, cum illas semper improbaverit, ac tamquam illicitas,

planeque perniciosas habuerit, tum ob flagitiosam in divinis communionem, tum ob impendens catholico conjugii perversionis periculum, tum ob pravam sobolis institutionem. Atque huc omnino pertinent antiquissimi Canones ipsa mixta connubia severe interdicentes, ac recentiores Summorum Pontificum sanctiones, de quibus immortalis memoriæ Benedictus XIV loquitur in suis Encyclicis Litteris ad Poloniæ regni Episcopos, atque in celeberrimo opere, quod de Synodo Diœcesana inscribitur.

Hinc porro evenit, ut hæc Apostolica Sedes, ad quam unice spectat potestas dispensandi super hujusmodi mixta Religionis impedimento, si de Canonum severitate aliquid remittens, mixta hæc conjugia quandoque permiserit, id gravibus dumtaxat de causis ægre admodum fecit, et non nisi sub expressa semper conditione de præmittendis necessariis opportunisque cautionibus, ut scilicet non solum catholicus conjux ab acatholico perverti non posset, quinimo catholicus ipse conjux teneri se sciret ad acatholicum pro viribus ab errore retrahendum, verum etiam ut universa utriusque sexus proles ex mixtis hisce matrimoniis procreanda in sanctitate Catholicæ Religionis educari omnino deberet. Quæ quidem cautiones remitti, seu dispensari nunquam possunt, cum in ipsa naturali ac divina lege fundentur, quam Ecclesia, et hæc Sancta Sedes saram tectamque tueri omni studio contendit, et contra quam sine ullo dubio gravissime peccant, qui promiscuis hisce nuptiis temere contrahendis se, ac prolem exinde suscipiendam perversionis periculo committunt.

Insuper in tribuendis hujusmodi dispensationibus præter enuntiatas cautiones, quæ præmitti semper debent, et super quibus dispensari nullo modo unquam potest; adjectæ quoque fuere conditiones, ut hæc mixta conjugia extra Ecclesiam, et abque Parochi benedictione, ulloque alio ecclesiastico ritu cele-

brari debeant. Quæ quidem conditiones eo potissimum spectant, ut in catholicorum animis nunquam oblitteretur memoria tum Canonum, qui istiusmodi mixta Matrimonia detestantur, tum constantissimi illius studii, quo Sancta Mater Ecclesia numquam destitit filios suos avertere ac deterrere ab iisdem mixtis conjugiiis in eorum, et futuræ prolis perniciem contrahendis.

Jam vero quod attinet ad prædictas conditiones de his nempe mixtis nuptiis extra Ecclesiam, et sine Parochi benedictione, alioque sacro ritu celebrandis, cum conditiones ipsæ in plurimis similium dispensationum Rescriptis clare aperteque fuerint enuntiatae, in aliis vero per multis Rescriptis haud explicitè expressæ, quamvis iisdem Rescriptis implicite contineantur, idcirco Sanctissimus Dominus Noster pro summa, ac singulari sua prudentia hanc formularum varietatem de medio tollendam existimavit, ac jussit in posterum, unam eandemque formulam esse adhibendam ab omnibus Congregationibus per quas hæc Apostolica Sedes dispensationes super hoc mixtæ Religionis impedimento concedere solet.

Itaque, rebus omnibus maturo examine perpensis, temporumque ratione habita, et iis consideratis, quæ a pluribus Episcopis exposita fuere, atque in consilium adhibitis nonnullis S. R. E. Cardinalibus, idem Sanctissimus Dominus Noster constituit, in harum dispensationum concessione utendam esse formulam illius Rescripti, quo etiamsi conditiones prædictæ de mixtis hisce conjugiiis extra Ecclesiam, et absque Parochi benedictione, alioque ecclesiastico ritu celebrandis haud aperte declarantur, tamen implicite continentur. Ac Sanctitas Sua omnes Archiepiscopos, Episcopos, aliosque Locorum Ordinarios, vehementer in Domino monet, hortatur, et excitat, eisque mandat ut cum Ipsi in posterum hujus Rescripti formula ab hac Sancta Sede obtinuerint facultatem dispen-

sandi super impedimento mixtæ Religionis, in eadem facultate exsequenda numquam desistant omni cura studioque advigilare, ut sedulo quoque impleantur conditiones de mixtis hisce matrimoniis extra Ecclesiam, et absque Parochi benedictione alioque ecclesiastico ritu celebrandis.

Quod si in aliquibus locis Sacrorum Antistites cognoverint, easdem conditiones impleri haud posse, quin graviora exinde orientur damna ac mala, in hoc casu tantum Sanctitas Sua, ad hujusmodi maiora damna ac mala vitanda, prudenti eorundem Sacrorum Antistitum arbitrio committit, ut ipsi, salvis firmisque semper ac perdiligenter servatis cautionibus de perversionis periculo amovendo a conjuge catholico, de conversione acatholici conjugis ab ipso conjuge catholico pro viribus procuranda, deque universa utriusque sexus prole in sanctitate Catholicæ Religionis omnino educanda, judicent quando commemoratæ conditiones de contrahendis mixtis hisce nuptiis extra Ecclesiam, et absque Parochi benedictione impleri minime possint, et quando in promiscuis hisce conjugiiis ineundis tolerari queat mos adhibendi ritum pro Matrimoniis contrahendis in Diocesano Rituali legitime præscriptum, exclusa tamen semper Missæ celebratione ac diligentissime perpensis omnibus rerum, locorum ac personarum adjunctis, atque onerata ipsorum Antistitum conscientia super omnium circumstantiarum veritate et gravitate.

Summopere autem exoptat Sanctitas Sua ut iidem Sacrorum Antistites hujusmodi indulgentiam, seu potius tolerantiam eorum arbitrio, et conscientiæ omnino commissam, majori, quo fieri potest, silentio, ac secreto servent. Cum vero contingere possit, ut iidem Antistites nondum fuerint exequuti illa similibus dispensationum Rescripta, quæ ipsis ante hanc Instructionem concessa fuere, idcirco ad omnes dubitationes amovendas Sanctitas Sua declarandum esse jussit, eosdem Antistites

hanc Instructionem sequi debere in commemoratis exequendis Rescriptis.

Nihil vero dubitat Sanctissimus Dominus Noster quin omnes Sacrorum Antislites ob spectatam eorum religionem, pietatem, et pastoralis muneris officium pergant flagrantiori usque zelo catholicos sibi concreditos à mixtis hisce conjugiiis avertere, eosque accurate edocere Catholicæ Ecclesiæ doctrinam, legesque ad eadem conjugia pertinentes, atque eidem Sanctissimo Domino Nostro persuasissimum est, ipsos sacrorum Antislites præ oculis semper habituros Litteras et Instructiones, quæ a suis felicis recordationis Prædecessoribus, ac præsertim a Pio VI, Pio VII, Pio VIII et Gregorio XVI de hoc gravissimo sane argumento, maximique momenti negotio ad plures Catholici orbis Episcopos scriptæ fuerunt.

Hæc Amplitudini Tuæ erant significanda jussu ipsius Sanctissimi Domini Nostri Pii Papæ IX; cui nihil potius, nihil antiquius est, quam ut Catholicæ Ecclesiæ doctrina, ac disciplina ubique illibata custodiatur ac servetur.—Datum Romæ die 16 Novembris 1858.—J. Card. Antonelli.»

(*Ex actis S. Sedis vol. VI pag. 456.*)

EL ATEO.

¡Qué! ¿Es posible haya quien levante los ojos al cielo y diga: no hay Dios? Cuando todo en la tierra y en el cielo pregona su gloria y su grandeza ¿se atreve el ateo á decir, nada veo que me atestigüe su existencia?

¡Ciego! No merecias disfrutar de los beneficios que Dios te dispensa. ¡Orgulloso! Debias dormir el sueño de la muerte. ¡Ingrato! Debieras ser sepultado en donde no disfrutaras ni de



la brillante luz del sol, ni de la tranquila de la luna, ni del magnífico espectáculo que ofrece ese innumerable ejército de estrellas, que tachona la bóveda celeste.

No debieras gozar de la fragancia de los aromas, ni recrearte con los variantes colores de las flores: ni embelesarte con la belleza armónica de la música.

¡No hay Dios! Detente, pensamiento de impiedad; detente. Eres un insensato que niega la luz, cuando millones de rayos luminosos atraviesan el espacio, y hieren tu pupila, y te hacen visibles y palpables los objetos.

No blasfemes, impío; y no contradigas los brillantes testimonios; que por doquiera pregonan á Dios.

¿Nada te dicen ni las montañas elevadas, cuya cima parece tocar al cielo, ni los profundos valles, ni las amenas praderas, ni los vastos desiertos, ni la inmensidad de los mares? ¿Nada la variedad de las plantas, los matices de las flores, la multitud prodigiosa de animales que vuelan por el aire, pisan la tierra y hienden las aguas?

El relámpago que centellea, el trueno que retumba, el aquilón que brama; ¿nada dicen al ateo? ¿Nada la plácida brisa, el susurro de los bosques, el murmullo de las fuentes, y el ruido de las cataratas? ¿Nada el rugido del leon, nada el trino alegre del pajarillo?

¿Nada oyes ni ves en la naturaleza, que canta en unísono concierto las leyes del Criador? ¿No ves pintada la bondad de Dios en tantos dones como con profusion derrama para tu bien?

¿Su omnipotencia no ves reflejada en las estrellas? ¿Su inmensidad no descubres en el espacio? ¿Y su sabiduría no cantan el orden y armonía que en todas partes reinan?

Y si te desdeñas de ver á Dios en los cielos y en la tierra, mirale, ateo, en tí mismo: examina tu organizacion, y observarás que cada parte es una maravilla: que eres un mundo abre-



viado, en el que todo anuncia á Dios; y exclamarás [en éxtasis de la admiracion: *soy la obra de Dios.*

Y ese mundo ideal que llevas en la mente, que ni nació contigo, ni de tí depende, ¿no te prueba la existencia de un ser real. necesario? ¿Qué nó, me dices? Pues no eres filósofo por mas que blasones de sábio: no has meditado nada acerca de las altas cuestiones metafísicas: no eres hombre porque niegas la razon: tu inteligencia está en tinieblas, y tu corazon en el fango.

ASPECTOS VARIADOS DE LA VIDA

POBRES MONJAS.

El Cruzado, periódico que se publica en Almería, dice lo siguiente: «El Domingo último (el 6 de Julio último) á eso de las nueve, se presentaron en el templo de Santo Domingo á visitar á Nuestra Señora del Mar siete monjas carmelitas que procedentes de Málaga habian llegado en el vapor de la misma mañana. Dos de ellas eran tan ancianas, que para poder andar tenían necesidad de ir apoyadas en bastones. La presencia de aquellas vírgenes del Señor, el fervor con que oraban á nuestra excelsa Patrona, unido todo á las noticias que de Málaga se habian recibido, conmovió á los espectadores hasta el punto de derramar abundantes lágrimas. Ellas tambien se conmovieron y bendecian un pueblo que mostraba tan bellos sentimientos.»

A esto agrega *La Crónica Meridional* de la misma ciudad: «Anteayer mañana llegaron á esta ciudad algunas monjas procedentes de Málaga, y por la tarde volvieron á embarcarse con direccion á Marsella, donde, segun se nos dijo, van á ir

casi todas las que expulsaron de sus conventos en nuestra vecindad en Málaga, pues parece que el gobierno francés ha ofrecido acoger cuantas monjas quieran refugiarse en Francia.

En el poco rato que estuvieron en esta ciudad fueron visitadas y obsequiadas por un gran número de personas caritativas, y al ver la tranquilidad que aquí reina, al ver que por dondequiera que iban recibían tantas muestras de deferencia y respeto, las pobres desterradas creyeron hallarse en un país extraño y hasta de nacionalidad distinta del que dejaban. »

SUSPIROS DE UNA RELIGIOSA

ANTÉ LAS RUINAS DE SU QUERIDO MONASTERIO.

Nuestro débil corazón
¿En qué os enojó, Dios mío,
Para que en esta mansión
Con horrible obstinación
Penetrado haya el impío?

¿Faltamos por desventura
A vuestro celo cordial,
O se apagó la fé pura
Que en esta humilde clausura
Os debió ser eternal?

Abrid, piadoso Señor,
Los umbrales de ese cielo;
Volvamos á vuestro amor,
Y alivie nuestro dolor
Una gota de consuelo.

¿No estais, Señor, escuchando
Que contra estos quietos muros
Está el impio blasfemando?
¿No estais tambien observando
El culto y templo inseguros?

¡Ah! ¿qué se hizo la oracion
De aquellas pobres hermanas?
¿Su lloro de compuncion.
Y el grato místico son
De sus coros y campanas?

Volásteis, tiempos dichosos;
Todo pasó, nada existe:
Solo escombros pavorosos
Y recuerdos dolorosos
Le quedan al alma triste.

¿Y no ha de lucir, Señor,
A este suelo un bello dia,
En que templado el furor
De este génio destructor
Celeste calma sonria?

¿O acaso el hierro tremendo
Ha de herrir aun á millares?
¿Irá esta grey falleciendo?
¿Y el pueblo de Dios gimiendo?
¿Y desiertos los altares?

Hieran ¡ay! vuestros oidos,
Señor, y os causen piedad,

De estas tristes los gemidos,
Y de estos cláustros derruidos.
El luto y la soledad.

Hacedlo así por amor
De vuestra Madre María,
Por su piadoso clamor,
Por el acerbo dolor
De vuestra última agonía.

Verted sobre mí el rocío
De la más pura confianza:
Solo en Vos, Señor, confío;
Solo en Vos cifro, Dios mio,
Mi amor, mi fé y mi esperanza.

A.

Donativos al Santo Padre que le serán remitidos por conducto
de nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado.

Suma del Boletín núm. 2 del corriente año.	3243
Id. id. del núm. 10.	750
Suma anterior.	3993

Reales. Cents.

(CONTINUACION.)

D. José Rodero Morante y varias Señoras de Ciudad-Rodrigo, por dos veces.	110
D. Luciano Calvo, vecino de Villarmuerto.	10
D. Gregorio Gordo Calvo, de id.	4
D. ^a Maria Fontanet, de id.	6
D. ^a Maria Manuela Hernandez, de id.	2

D Angel Ruano, de id..	10	
D. José Garcia de id.	4	
D. José Antonio Gonzalo, de id	2	
D. Nicolas Gil, de id.	4	
D.ª Antonia Sanchez, de id.. . . .	4	
D. Francisco Martin, menor, de id	2	
D. Miguel Hernandez, de id.	2	12
D. Rafael Hernandez, de id.	2	
D.ª Rosa Cuadrado, de id.	1	
D.ª Balbina		50
D.ª Ignacia Ruano, de id.	2	
D. José Ruano, de id.	2	
D. Ramon Prieto, de id.	1	
D. Vicente Rodriguez, de id.. . . .	6	
D. Domingo Martin, de id.. . . .	2	
D. Francisco Sanjuan, de id.	1	
D. Vicente Ruano, de id.	4	
D. Rafael Bajo, de id.	1	
D.ª Tomasa Tapia, de id.	2	
D.ª Joaquina Ruano, de id.	2	
Del Cepillo de Villagordo.	2	50
El Sr. Cura Párroco de Villagonzalo.	8	82
Varios feligreses de id.	25	68
D.ª Ramona Martin, Viuda de Carpio de Bernardo	14	
Varios feligreses de id.	7	50
El Párroco de Cantalpino.	20	
El Coadjutor de id.	8	
D.ª Francisca Martin Delgado, de id.	2	
D. Ginés Gonzalez, de id.	4	
D.ª Antolina Robles, de id.	4	
D. José Maria de Avila, párvulo, de id.. . . .	2	
D. Santiago Campo, de id.. . . .	2	

D. Silvestre Alonso, de id..	1	
D. Antonio Ruano, de id.	1	
D. Rosendo Buitrago, de id.. . . .	1	
D. Juan Gonzalez, de id.	1	
D. Juan Martin Lagar, de id.	4	
D. Ecequiel Salgado, de id.	1	
Otros varios feligreses de id.	8	50
El Párroco y feligreses de Villoria.	401	
Id. id. de Monforte.].	44	
Id. id. de Mogarraz.	158	
D. Lorenzo Calvo, de id.	20	
D. Maria Cascon, de id.	10	
D. ^a Ana Calvo, de id.	10	
D. Manuel Hernandez, de id.	4	
D. ^a Maria Vicente, de id.	4	
D. ^a Maria Herrera, de id.	4	
D. ^a Maria Teresa de Blas, de id.	4	
D. Antonio Martin Hernandez, Coadjutor de id.	20	
D. Manuel Criado de id.	44	
D. ^a Teresa Herrera, de id.. . . .	1	
D. ^a Manuela Hernandez de id.	1	
Resultado de la colecta de id.	9	
El Párroco de Monleras.	32	
D. Luis Rodriguez, Alcalde id.. . . .	20	
D. Mateo Hernandez, Juez municipal de id.	10	
D. Manuel Hernandez, Secretario de id.. . . .	10	
D. Baltasar Rodriguez, Farmacéutico de id.. . . .	20	
D. Tomás Mata, Médico Cirujano de id.. . . .	10	
D. José Vicente, de id.	20	
D. ^a Isabel Maria Herrero, de id.	10	
Resultado de la Colecta general, de id.	48	
Vecinos de Berganciano, anejo de id.. . . .	60	

El Párroco de Masueco.	20	
El Párroco y feligreses de Iruelos.	124	
El Ecónomo y feligreses de Pozos de Hinojo.	44	
El Párroco de Aldearrubia.	10	
Varios feligreses de id..	41	
El Parroco y feligreses de Castroverde y su anejo	70	
Id. id. de Espadaña.	60	
D. Ventura Sanchez Garcia, vecino de Villafuerte	200	
El Ecónomo de Zarapicos y algunos de sus fe- ligreses.	50	
Los sócios de la Sagrada Alianza de Yecla.. . . .	80	
El Ecónomo y feligreses de Lumbrales.	280	
El Párroco del Cubo de D. Sancho.	240	
Varios feligreses de id..	61	
D. Miguel Elena.	72	
El Párroco de Ciperez.	20	
D Juan Aparicio, de id.	2	
D. Francisco Tapia, de id..	2	
D. Agustín Herrero, de id..	2	
D. Agustín Herrero Diez, de id.	2	
D.ª Teodora Tapia, de id...	2	
D. Enrique Vicente, de id.	1	50
D. Joaquin Mangas, de id.	1	
El Párroco de Aldeadávila.	13	
D. Timoteo Andres, de id.	1	
D. José Luis, de id	4	
D. José Rodríguez, de id.	4	
D. Alvaro Andres, de id.	10	
D.ª Pudenciana Pereña, de id.	4	
D. Pablo Pereña Luis, de id.	10	
D. Juan Hernandez Barreña, de id.	2	
D.ª María Hernandez Iglesias, de id.. . . .	4	

50

D. ^a Susana Pereña, de id.	4	
La Sra. Maestra de niñas, de id.	4	
D. Sebastian Perez Vicente, de id.	4	
D. ^a Fermina Andrés, de id.	2	
D. ^a Francisca Rodrigo Caballero, de id.	8	
El Párroco y feligreses de S. Martín de Trebejo.	66	
Unas Señoras de de esta Ciudad de Salamanca.. . . .	20	
Colecta de Villaseco de los Reyes.	140	
D. Fermin Hernandez, de id.	10	
		<hr/>
TOTAL.	6597	42

(Se continuará.)

Cuya cantidad ha sido remitida á Monseñor Franchi Encargado de la Nunciatura en Madrid. Salamanca 9 de Agosto de 1873.—*Dr. Ramon de Iglesias y Montejo*, Secretario.

¿Está próximo el triunfo de la Iglesia?

L'Osservatore Romano y casi todos los periódicos católicos de Europa reproducen una profecía interesante impresa en Turin en 1864, que dice así:

«La aflicción vendrá sobre la tierra: la opresion reinará en la ciudad que amo y en la que he dejado mi corazon: estará sumida en la tristeza, como el aire prisionero: esta ciudad parecerá que sucumbe por espacio de algo mas de tres años: Mi madre bajará á la ciudad, tomará por la mano al anciano que se sienta en su trono, y le dirá: mira tus enemigos, yo los hago desaparecer unos despues de otros y desaparecen para siempre: tu me has glorificado sobre la tierra y en el cielo: yo quiero glorificarte en el cielo y sobre la tierra.»

Estos tres años de opresion del Papado, cumplen en 20 de Setiembre de 1873; y por tanto la profecía se refiere á los primeros de 1874. Aunque estas profecías no las acogen algunos con fé, en Roma se repite mucho que el triunfo de la Iglesia será en 1874.

SALAMANCA: IMP. DE OLIVA.